



**RESOLUCIÓN CJR21-0841
(21 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por
HERLIN KARINA CASTRO MUÑOZ”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Santander expidió el Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, junto con aquellos que lo adicionan y modifican, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y Administrativo de Santander.

Dicho Consejo Seccional, a través de las Resoluciones CSJSAR18-269 de 23 de octubre de 2018, CSJSAR18-290 de 28 de diciembre de 2018, CSJSAR19-5 de 16 de enero de 2019, CSJSAR19-8 de 28 de enero de 2019, CSJSAR19-15 de 30 de enero de 2019, CSJSAR19-16 de 30 de enero de 2019, CSJSAR19-17 de 30 de enero de 2019, CSJSAR19-21 de 1 de febrero de 2019 y CSJSAR20-79 de 15 de abril de 2020, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante la Resolución CSJSAR19-67 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y subsidiario de apelación, por quienes no aprobaron las pruebas, los cuales fueron resueltos en lo pertinente por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

¹ Resoluciones CJR19-0854 de 15 de octubre de 2019 y CJR19-0858 de 16 de octubre de 2019, CJR21-0084 y CJR21-0083 de 24 de marzo de 2021

Concluida la etapa de selección y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJSAR21-104 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal, Grado nominado, de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y publicada en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2323098/70882625/RESOLUCI%C3%93N+CSJSAR21-104.pdf/be8a5361-f5cd-40a8-8a7b-0685d501d25d> y conforme a lo señalado en el artículo 4.º de la Resolución CSJSAR21-104, proceden los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1.º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La aspirante HERLIN KARINA CASTRO MUÑOZ, el 15 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y subsidiario de apelación contra la Resolución CSJSAR21-104 de 24 de mayo de 2021, manifestando su inconformidad frente a la puntuación obtenida en los factores i) Experiencia adicional y docencia y ii) Capacitación adicional, argumentando que, no se le tuvo en cuenta, para la valoración y puntuación de toda la documentación allegada al momento de la inscripción, que fue debidamente cargada en la plataforma Kactus. En este sentido señala, que el puntaje correspondiente al factor experiencia adicional y docencia debe ascender a 100 y el factor capacitación adicional alcanzar 55 puntos o más, por lo que considera pertinente se revise ese aspecto y se ajuste como corresponde.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por la recurrente, se concretan a solicitar la verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander a través de la Resolución CSJSAR21-201 de 11 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición para reponer el puntaje del factor experiencia adicional y docencia que estableció en 100 puntos, modificando de esta manera la Resolución CSJSAR21-104 de 24 de mayo de 2021. Adicionalmente concedió el recurso de apelación, frente al factor capacitación adicional, interpuesto ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las

solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo objeto de recurso.

En esta oportunidad se resuelve el recurso interpuesto por la aspirante HERLIN KARINA CASTRO MUÑOZ, quien aspira al cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, contra el registro seccional de elegibles contenido en Resolución CSJSAR21-104 de 24 de mayo de 2021, modificado a través de la Resolución CSJSAR21-201 de 11 de agosto de 2021 mediante la cual se desató el recurso de reposición.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Número	Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
111	1102352881	CASTRO MUÑOZ HERLIN KARINA	322.53	159.5	72.89	30	584.92

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, en el numeral 1º del artículo 2º del Acuerdo CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017², fueron estipulados los siguientes:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
262118	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsun académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores de derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Con fundamento en el recurso, con la Resolución CSJSAR21-201 de 11 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander modificó el acto administrativo impugnado, para asignar 100 puntos en el factor experiencia adicional y docencia, sin reponer el factor capacitación adicional.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como capacitación adicional, al

² “Por medio del cual se adiciona y modifica el Acuerdo No. CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017”

tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2.º del acuerdo de convocatoria y su evaluación se efectuará atendiendo los siguientes puntajes:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Al efecto, se relacionan los documentos de capacitación allegados por la recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, así:

Título	Institución	Puntaje
Abogado Título Profesional	Universidad Santo Tomás	0 Requisito mínimo
Especialista en Seguridad Social	Universidad Santo Tomás	20
Diplomado Código General del Proceso (120 horas)	Corporación Internacional Líderes – ONG	10
Diplomado en Régimen Legal de la Infancia y la Adolescencia 120 horas	Universidad Santo Tomás	0 Excede el puntaje máximo permitido
Diplomado en Office 42 horas	Multicómputo	0 Excede el puntaje máximo permitido
Curso de Actualización en Derecho Penal 48 horas	Universidad Santo Tomás	5
Curso de Actualización en Derecho Civil I 48 horas	Universidad Santo Tomás	5
Curso de Actualización en Derecho Público 48 horas	Universidad Santo Tomás	5
I Congreso Tomasino de Derecho Laboral y la Seguridad Social – <i>Crisis en el empleo y soluciones</i> (Sin intensidad horaria)	Universidad Santo Tomás	0 Debe ser de 40 horas o más

Título	Institución	Puntaje
Congreso Nacional de Gobernabilidad (Sin intensidad horaria)	Universidad Santo Tomás	0 Debe ser de 40 horas o más
Congreso Internacional de Derecho Empresarial y Contractual (Sin intensidad horaria)	Universidad Santo Tomás	0 Debe ser de 40 horas o más
Seminario Taller de Derecho Operacional para Operadores Judiciales (Sin intensidad horaria)	Universidad Militar Nueva Granada	0 Debe ser de 40 horas o más
Curso Procesador de Datos contables (Sin intensidad horaria)	SENA	0 Debe ser de 40 horas o más
Total		45

De conformidad con los documentos aportados por la aspirante durante el término de la inscripción, esto es Título Profesional – Abogado, expedido por la Universidad Santo Tomás, se aclara que no es susceptible de puntaje para capacitación, como quiera este documento sólo le permite confirmar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo y no puede valorarse como adicional.

En lo que corresponde a la Especialización aportada en áreas relacionadas con el cargo, procede su puntuación, razón por la cual el puntaje que le corresponde en este subfactor es de 20 puntos.

En cuanto a los diplomados allegados, se señala que el puntaje establecido para el nivel al que pertenece el cargo de aspiración es de 10 puntos; en ese sentido, se tendrá en cuenta por concepto de diplomados el puntaje máximo permitido, correspondiente al Diplomado Código General del Proceso, razón por la cual los diplomados adicionales no son objeto de puntuación.

En relación con los cursos de actualización allegados en derecho penal, derecho civil y derecho público, certificados por la Universidad Santo Tomás, son susceptibles de puntaje conforme lo establece el Acuerdo de convocatoria, por lo tanto, el puntaje que se debe asignar es de cinco (5) por cada uno de ellos, para un total de quince (15) puntos. Respecto de los cursos adicionales allegados, los mismos no son objeto de puntuación, pues como claramente lo establece el acuerdo de convocatoria, sólo se otorgará puntaje a los cursos en áreas relacionadas con el cargo con una intensidad de 40 horas o más.

En ese orden y de conformidad con lo expuesto y revisados los documentos efectivamente allegados para el momento de la inscripción, la calificación que corresponde para el factor capacitación adicional es de 45 puntos; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander en dicho factor, al conformar el registro seccional de elegibles, resulta ser inferior y en ese orden procederá a su modificación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR parcialmente la Resolución CSJSAR21-104 de 24 de mayo de 2021, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, respecto del puntaje asignado en el factor capacitación adicional a la señora HERLIN KARINA CASTRO MUÑOZ, otorgándole 45 puntos, conforme a las razones expuestas en la parte motiva; en tal virtud, su puntaje quedará del siguiente tenor:

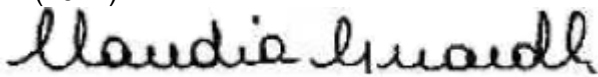
Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
1102352881	CASTRO MUÑOZ HERLIN KARINA	322.53	159.50	100.00	45	627.03

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución a la señora HERLIN KARINA CASTRO MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía 1102352881, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/WRG/APQ